

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMÚ/DICOM/DOM/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"REPARACIÓN DEL GIMNASIO LICEO DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA CREA S.A."

En Puente Alto, a 13 de mayo del año 2013, comparecen, por una parte, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**CONSTRUCTORA CREA S.A.**", empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.065.557-0, representada legalmente por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, administradora, cédula nacional de identidad número 14.622.192-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Román Díaz N° 26 oficina 72, comuna de Providencia, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Ordinario N° 1728, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual se autoriza la asignación de recursos para el proyecto código BIP N° 30078615-0 del Fondo de Recuperación de Ciudades de fecha 03 de mayo del 2012; Decreto Ex. N° 290 de fecha 25 de febrero del año 2013 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "**Reparación del Gimnasio Liceo de Puente Alto**" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID:2423-14-LP13; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 03 de marzo del año 2013 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **CONSTRUCTORA CREA S.A.**; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Decreto Ex. N° 629 de fecha 07 de mayo del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 07 de mayo de 2013; Memorándum N° 2102-83 de fecha 07 de mayo del



año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 03 de diciembre del año 2012.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, por quien comparece y acepta doña ALEJANDRA CAUCHANER, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"Reparación del Gimnasio Liceo de Puente Alto"**. La modalidad del presente contrato es a suma alzada.

TERCERO.- DEL PRECIO, DEL PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.** será por la suma de **\$ 179.903.714 IVA incluido (ciento setenta y nueve millones novecientos tres mil setecientos catorce pesos)**, monto que será destinado al proyecto **"Reparación del Gimnasio Liceo de Puente Alto"**.

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de Pago contra presentación de factura y detalle de las obras incluidas, con el visto bueno (Vº Bº) de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de ciento doce (112) días corridos, sin deducción de días de lluvia, feriados o festivos, el que se contará a partir de la entrega de terreno formalizada en el Libro de Obras.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita



El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los tres días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose, por escrito de ello, al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, certificado de fianza o vale vista, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato**, por un monto equivalente al 10 % (**diez por ciento**) **del valor del contrato**, teniendo una vigencia mínima de **90 días posteriores al plazo de término de contrato**.

Es requisito para hacer entrega del terreno que el contratista cumpla con al presentación de esta boleta al Inspector Técnico.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato será restituida, a la presentación de ésta boleta. La garantía por fiel cumplimiento de contrato será restituida a la presentación de la Garantía del Buen Comportamiento de las Obras, realizada la recepción provisoria de las obras sin observaciones.

Una vez suscrito el contrato, el contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% del valor de éste, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Será garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante, por un monto al 10% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días. Esta garantía no será devuelta al contratista sino después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado.

En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

La unidad técnica solicitará la devolución de la o las boletas de garantía correspondiente dentro de los 20 días siguientes al estado de pago respectivo.

Una vez que las obras estén ejecutadas y recepcionadas conforme, como requisito previo al pago total de la obra, el contratista deberá presentar una garantía de plazo definido para caucionar el **buen comportamiento de las obras**, a nombre del mandante y por un monto equivalente al 5% del precio final del contrato. La vigencia será de un año posterior a la recepción provisoria.



Esta garantía será devuelta una vez realizada la recepción final a la liquidación del contrato, sino hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

Lo anterior, sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2.003 N° 3 del Código Civil y de los plazos previstos en las normas legales vigentes.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 16, 23 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 40% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases.

Administrativas.



Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde, cada una tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver sobre las apelaciones. Si terminados estos plazos no hubiese resolución a la apelación se entenderá que no han sido acogidas. Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante. La liquidación se realizará en formulario que deberá ser protocolizado ante Notario, a costa del contratista.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, así como de supervisar la obra y diseño, se instituye a la **Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores (DESAM)** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

La Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del mismo, verificando el avance físico y financiero de la obra.

DÉCIMO TERCERO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el



contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria otorgado por la Secretaria de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

DÉCIMO CUARTO.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Recepción Provisoria: Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción al inspector técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Una vez constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Municipalidad por escrito, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por tres personas que serán, dos profesionales de la Unidad Técnica, designados por su Director y uno o más profesionales designados por la Unidad autora del proyecto y del usuario del mismo, si correspondiere. La comisión deberá evacuar su informe en un plazo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra. Deberán asistir a la recepción, además de la comisión, el inspector técnico y el contratista o su representante.

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros y si lo deseara el contratista o su representante.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

Recepción Provisoria con Observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Municipalidad, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 15% del plazo final de ejecución de la obra ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Municipalidad fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los



saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones. Subsanaos que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

Obra no Terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo que fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

Recepción definitiva: Se realizará en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Municipalidad. Si el contratista no hiciere las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato vigente. La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales



DÉCIMO QUINTO.- BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS

Las obras deberán contar con una garantía de calidad de un año a partir de la recepción provisoria, cumplido este plazo, se realizará la recepción definitiva.

Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, y el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra ejecutada por él, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada, o a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía, el contratista no subsanare los defectos de construcción que presente la obra y que le sean imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. La Dirección quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

VIGÉSIMO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

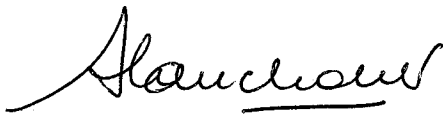


En tanto la personería de doña **Alejandra Cauchaner**, para representar a la empresa "**Constructora Crea S.A.**", consta en el margen de la inscripción que rola a fojas 31395 y 31396, número 21456 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



ALEJANDRA CAUCHANER
"CONSTRUCTORA CREA S.A."
CONTRATISTA